

2005 OCT 20 11:23:22

Boelina Frigo

cuero  
de la casa

D.M. Quito, 20 de Octubre de 2005.  
Oficio No. 001 - HYDRO - 2005

Señor Ingeniero  
**JAVIER ASTUDILLO FARAH**  
Director Ejecutivo  
Consejo Nacional de Electricidad  
Ciudad.-

Referencia: Petición de Concesión Proyecto  
Hidroeléctrico Toachi-Pilón.

Señor Director Ejecutivo:

RAMIRO GONZALEZ, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de HIDROTOAPI S.A., al amparo de los antecedentes legales en los que fundamento esta petición, ante Usted respetuosamente comparecemos, exponemos y solicitamos concesión para el desarrollo, construcción, operación y generación de electricidad del Proyecto Hidroeléctrico Toachi-Pilón, en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Mediante Decretos Ejecutivos 2742 (Registro Oficial 705 de 30 de Mayo de 1995) y 7 de 20 de Febrero de 1997, el Estado Ecuatoriano transfirió al Honorable Consejo Provincial de Pichincha la facultad para realizar el Proyecto Hidroeléctrico Toachi-Pilón.
2. En Diciembre de 1994 el Honorable Consejo Provincial de Pichincha convocó a una licitación pública internacional para la concesión del proyecto y en Diciembre de 1997 lo adjudicó al consorcio Kvaerner Energy S.A. - British Columbia International Limited. Dadas las condiciones de reestructuración en que se encontraba el sector eléctrico ecuatoriano fue imposible encontrar mecanismos que hubiesen permitido al consorcio ejecutar el cierre financiero del proyecto.
3. El 29 de agosto de 2002, mediante Acta de Acuerdos alcanzados en mediación celebrada ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el Honorable Consejo Provincial de Pichincha y el consorcio Kvaerner Energy S.A. -

British Columbia International Limited finalizaron sus relaciones derivadas de la adjudicación antes mencionada.

4. Mediante sentencia de adjudicación de 29 de Septiembre de 2003, el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, concedió al Honorable Consejo Provincial de Pichincha la ampliación de seis años desde la fecha de otorgamiento, para que realice las obras determinadas en el Proyecto Hidroeléctrico Toachi-Pilatón.
5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 2571 de 22 de Febrero de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 535 de 2 de Marzo de 2005, el Presidente Constitucional de la República derogó el Decreto Ejecutivo No. 18, publicado en el Registro Oficial No. 7 de 20 de Febrero de 1997, en virtud del cual se concedió al Honorable Consejo Provincial de Pichincha, la facultad para realizar el Proyecto Hidroeléctrico Pilatón - Toachi, de 190 MW de capacidad nominal; restituyendo al CONELEC sus facultades de ente concedente respecto de la concesión del Proyecto Toachi-Pilatón.
6. Mediante invitaciones públicas aparecidas en los diarios El Comercio, Hoy, La Hora y El Universo, correspondientes a las ediciones de 13 de Marzo de 2005, el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, invitó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en desarrollar el Proyecto Hidroeléctrico Pilatón-Toachi, a presentar las correspondientes solicitudes para obtener la concesión específica de dicho Proyecto, requiriendo que se acompañe a la solicitud, por duplicado, la documentación e información establecida en el Artículo 35, del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica.
7. Mediante Resolución No. 116/05 del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, proveniente de la sesión de ese órgano celebrada el de 23 de mayo de 2005, se decidió "...Rechazar la solicitud para el otorgamiento de la concesión específica del Proyecto Hidroeléctrico Pilatón - Toachi, de 190 MW de capacidad nominal, presentada por el Ing. Francisco Rubén Valenti, Vicepresidente de Industrias Metalúrgica Pescarmona S.A.C.I.F - IMPSA; y en consecuencia, declarar concluido el referido trámite...". La base de tal resolución es el memorando No. PG-05-397 de 23 de Mayo de 2005 del Procurador Encargado del CONELEC que, concluye que efectivamente la solicitud presentada por la Empresa IMPSA, no cumple los requisitos previstos en el Art. 35 del Reglamento antes indicado y sus reformas contenidas en Decreto Ejecutivo No. 2244, publicadas en el Registro Oficial No. 465 de 19 de Noviembre de 2004, en lo relativo, entre otros, a la no presentación de la Carta de Intención para el financiamiento del Proyecto; la presentación de otros documentos en copias simples, sin valor legal y de manera extemporánea y la imposibilidad de acceder al derecho de aprovechamiento de las aguas de los ríos Pilatón, Toachi y Sarapullo, por cuanto el mismo se halla concedido en legal y debida forma al H. Consejo Provincial de Pichincha, mediante sentencias de 30 de Julio de 1996 y 29 de Septiembre de 2003.
8. Mediante oficio DE-05-1476 de 11 de Agosto de 2005, derivado de la Resolución No. 151/05 de 6 de Julio de 2005, el Consejo Nacional de Electricidad declaró inadmisibile el Recurso de Revisión presentado por IMPSA contra la antes

mencionada Resolución No. 116/05, por lo que no hay peticiones pendientes en esta materia.

9. Mediante oficio 036-CG-2005 de 28 de Julio de 2005, el Honorable Consejo Provincial de Pichincha dirigió atenta petición al Consejo Nacional de Electricidad solicitando autorización para desarrollar el Proyecto Hidroeléctrico Pilatón-Toachi.
10. Mediante oficio DE-05-1520 de 22 de Agosto de 2005, al Consejo Nacional de Electricidad se dirigió al Honorable Consejo Provincial de Pichincha indicándole que sería necesario "que se conforme una empresa generadora de acuerdo a lo que establece la Ley", empresa que deberá solicitar la respectiva concesión.
11. Mediante escritura pública de constitución celebrada el 25 de Agosto de 2005, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, por sí mismo, constituyó la compañía HIDROTOAPI S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 9 de Septiembre de 2005. HIDROTOAPI S.A. es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes ecuatorianas, con domicilio en la República el Ecuador, destinada a la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Toachi-Pilatón, por resolución del H. Consejo Provincial de Pichincha, adoptada en sesión ordinaria de 8 de junio de 2005 que, forma parte de la escritura pública de constitución de la compañía, adjunta como habilitante.
12. Mediante carta de intención de Constructora Norberto Odebrecht CNO-Q-050-2005 de 30 de Septiembre de 2005, esa empresa formalizó su interés en asociarse con el Honorable Consejo Provincial de Pichincha en la estructuración comercial y financiera y desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toachi-Pilatón, con sustento financiero en las comunicaciones CEG-432/05 del BNDES a Constructora Norberto Odebrecht y del SBCE (Aseguradora Brasileña de Crédito a Exportación) de 6 de Septiembre de 2005 a Constructora Norberto Odebrecht, mediante las cuales se verifica la capacidad económica en el proyecto, a concederse a HIDROTOAPI S.A., como entidad constituida bajo la Ley de Compañías, de propiedad del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, para ejecutar el Proyecto Hidroeléctrico Toachi-Pilatón.
13. Mediante resolución de Junta General de Accionistas de HIDROTOAPI S.A., celebrada el 17 de Octubre de 2005, se autorizó al Presidente de la compañía y a la Gerencia General de la misma para presentar esta petición en representación de la empresa y realizar los trámites de perfeccionamiento de la concesión derivada.
14. La zona del proyecto se halla ubicada a unos 40 Km de distancia al suroeste de la ciudad de Quito, en las cuencas hidrográficas de los ríos Pilatón y Toachi que se encuentran en la vertiente occidental de la Cordillera de los Andes, en las provincias de Pichincha y Cotopaxi.

El esquema de aprovechamiento para la concesión promovida por el Consejo Provincial considera el desarrollo del Proyecto Pilatón-Toachi, mediante la construcción de dos centrales: Sarapullo de 50 MW y Alluriquín de 140 MW. La central Sarapullo está constituida por una toma en el río Pilatón, túnel de carga, chimenea de equilibrio, tubería de presión, casa de máquinas subterránea y patio de

maniobras. Para la central Alluriquín se tienen las siguientes obras: presa de hormigón en el río Toachi, túnel de carga, chimenea de equilibrio, tubería de presión, casa de máquinas a cielo abierto y patio de maniobras.

Al sitio del proyecto se accede desde la ciudad de Quito por la vía asfaltada Aloag-Santo Domingo de los Colorados, desde la cual, a la altura de la población La Unión del Toachi, por una vía de tercer orden y por un camino de herradura, se accede a todas las obras previstas en el esquema de aprovechamiento. La ubicación puntual del proyecto, consta de la memoria descriptiva adjunta.

#### ANTECEDENTES DE DERECHO:

1. El Artículo 2 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico (Ley s/n, Registro Oficial Suplemento 43, de 10 de octubre de 1996), en adelante simplemente "LRSE", dispone que el Estado es el titular de la propiedad inalienable e imprescriptible de los recursos naturales que permiten la generación de energía eléctrica; y que, por tanto, sólo el, por intermedio del Consejo Nacional de Electricidad como ente público competente, puede concesionar o delegar la generación de energía eléctrica.
2. El Artículo 39 del Capítulo VII de la LRSE, relativo a las concesiones, manda que el CONELEC por delegación del Estado, sea quien suscriba los contratos de concesión para la generación de energía eléctrica. El mismo artículo añade que, mediante tales contratos, los concesionarios prestarán los servicios concesionados durante el plazo establecido en los mismos, previsto que cumplan con una eficiente atención a los usuarios y en preferencia del interés nacional.
3. El Artículo 17 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias (Decreto Ejecutivo No. 1274 R.O. Suplemento 290 de 3 de Abril de 1998) manda que "Concesiones Específicas" sean aquellas que no requieren un proceso público de selección, incluyendo entre estas los proyectos de generación que no estén incluidos en el plan maestro de electrificación elaborado por el CONELEC, los que utilicen recursos energéticos no convencionales, y que en cualquier caso, superen los 50 MW de capacidad nominal.

El Proyecto Hidroeléctrico Toachi-Pilatón como queda descrito brevemente en esta petición y como se detalla en la Memoria Técnica Descriptiva adjunta, cuenta con el aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales necesarios y prevé una capacidad instalada nominal de 190 MW.

4. El Artículo 35 y siguientes del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias, permite el trámite al que ha de atenderse un peticionario de derechos para la ejecución concesiones específicas.



## PETICION:

Por los antecedentes expuestos, amparados por, y en cumplimiento de lo que manda el Artículo 39 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y, los Artículos 35 y siguientes del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, solicitamos lo siguiente:

Que mediante resolución del Directorio del CONELEC, se sirva conferir el correspondiente certificado de concesión a favor de mi representada, HIDROTOAPI S.A., con el fin de desarrollar el Proyecto Hidroeléctrico Toachi-Pilatón y acceder a la suscripción del Contrato de Concesión para construcción y ulterior generación de energía eléctrica del Proyecto Hidroeléctrico Toachi-Pilatón de 190 MW.

Agradeceremos se sirva el CONELEC la posibilidad de concedernos un plazo para la suscripción del correspondiente contrato de concesión de al menos 360 días desde la emisión del antes mencionado certificado, con el objeto de permitir a mi representada la ejecución del cronograma para suscripción que adjuntamos como referencia y justificativo del plazo solicitado.

## DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Se servirá encontrar adjuntos a esta petición y como parte de la misma, en cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias, los documentos que se detallan a continuación:

1. Cheque de gerencia del Banco Produbanco por TREINTA Y OCHO MIL (US\$.38,000.00) Dólares de los Estados Unidos de Norte América <sup>00</sup>/<sub>100</sub>, por 190 MW de capacidad nominal declarada que, se servirá acreditar a favor de mi representada como valor de inscripción.
2. Autorización de Uso de Recursos Naturales: Copias certificada de las sentencia de 29 de Septiembre de 2003 del Consejo Nacional de Recursos Hídricos que constituye la autorización correspondiente para el uso de recursos naturales
3. Antecedentes del Solicitante / Existencia Legal: Copia certificada de la Escritura Pública de constitución de mi representada, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el 25 de Agosto de 2005, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de Quito, el 9 de Septiembre de 2005.
4. Antecedentes del Solicitante/ Existencia Legal: Certificado de existencia legal de mi representada, otorgado por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías de 13 de Octubre de 2005.
5. Antecedentes del Solicitante/ Existencia Legal: Certificado de nómina de accionistas de HIDROTOAPI S.A., otorgado por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías de 13 de Octubre de 2005.

6. Antecedentes del Solicitante/ Existencia Legal: Nombramiento de Presidente de HIDROTOAPI S.A.
7. Antecedentes del Solicitante/ Existencia Legal: Nombramiento de Gerente General de HIDROTOAPI S.A.
8. Antecedentes del Solicitante/ Existencia Legal: Copia certificada del acta de junta general de accionista de HIDROTOAPI S.A., en la que se autorizó la presentación de esta petición, así como, el trámite ulterior necesario.
9. Antecedentes del Solicitante / Seguridad Financiera: Cartas de intención de Constructora Norberto Odebrecht y del BNDES para el desarrollo y ejecución del proyecto.
10. Memoria descriptiva del proyecto, en la que se incluyen:
  - a) Especificaciones generales del equipo;
  - b) Tipo de central;
  - c) Ubicación;
  - d) Implantación general;
  - e) Forma de conexión al Sistema Nacional de Transmisión; y,
  - f) Cronograma de ejecución del proyecto.
11. Estudios de pre-factibilidad.
12. Estudio de impacto ambiental preliminar.
13. Carta de compromiso para la realización del estudio de impacto ambiental definitivo antes de la construcción del proyecto.

#### NOTIFICACIONES:

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en las oficinas de AFC&L ABOGADOS, ubicadas en Avenida 12 de Octubre N24-584 y Francisco Salazar, Esquina, Edificio Torre Sol Verde, Séptimo Piso, de este Distrito Metropolitano de Quito.

#### AUTORIZACIONES:

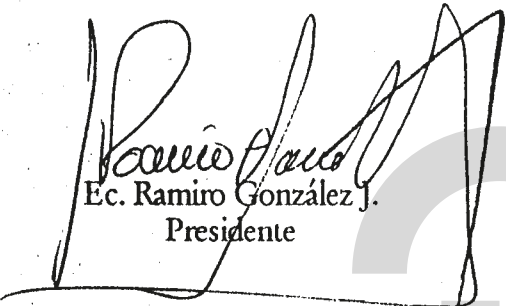
Por este medio queden facultados como nuestros abogados patrocinadores, los profesionales de AFC&L ABOGADOS, Pedro José Freile, Gustavo Rodas, Diego Yépez y Diego Mejía para que conjunta o indistintamente presenten cuantos escritos fueren

necesarios y evacuen y perfeccionen cuantas diligencias fueren pertinentes dentro de este procedimiento administrativo especial, en custodia de los intereses de mi representada.

Por la atención a la presente, anticipo nuestro agradecimiento.

Atentamente,  
HIDROTOAPI S.A.


Atentamente,  
HIDROTOAPI S.A.



Ec. Ramiro González J.  
Presidente



Ing. Byron Granda  
Gerente General



Pedro J. Freile V.  
Inscripción Profesional 9196  
Colegio de Abogados de Pichincha